



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300035400
REF: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LEIDY LUCERO RODRIGUEZ MORENO y
GLORIA RODRIGUEZ PELAYO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
MARIA CECILIA BOHORQUEZ Y
TERCEROS INDETERMINADOS

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede,
SE DISPONE:

Agréguense a los autos y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes las fotografías de la valla fijada en el inmueble trabado en el proceso, allegadas por la parte actora al correo institucional.

SE REQUIERE a la parte actora, para que acredite el cumplimiento de todas cargas impuestas con el auto admisorio de la demanda, entre ellos, acredité la inscripción de la demanda, en la forma señalada en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez